



COMUNICADO N° 1-2020

COOPEDUC, R.L., cumpliendo con su responsabilidad primaria de preservar la integridad física de sus afiliados y, atendiendo a las **disposiciones** emanadas del **Gobierno Nacional** de proteger a la ciudadanía de las graves afectaciones que está dejando la propagación del **CORONAVIRUS** a nivel de la familia, las organizaciones públicas y privadas y del estado en general, y que están **contenidas en el Comunicado N° 2 del 10 de marzo de 2020**, y que a la letra establece:

“...suspender actividades de aglomeración como ferias, cabalgatas, conciertos, juegos deportivos, hasta el siete (7) de abril...”, así como suspender las clases en las escuelas oficiales y particulares de algunas regiones educativas, entre otras;

y en consideración de la agenda de actividades planificada para el mes de marzo de 2020, ha decidido tomar las siguientes previsiones en aras de salvaguardar la salud y buena marcha de la cooperativa, especialmente por ser la **primera víctima en el país, un prominente educador:**

1. Suspender la ejecución de los 40° Encuentros de Delegados de todos los Capítulos (Colón, Panamá Oeste y Otras Provincias, Panamá y Darién y Guna Yala, programados para los días 18, 20 y 27 de marzo, respectivamente.
2. Comunicar a todos los Delegados 2019-2020 la medida acordada, a través de llamadas telefónicas, radio, redes sociales, correos electrónicos y en recepciones de sucursales y casa matriz.
3. Solicitar a la membresía a mantenerse informada a través de los medios de comunicación: radio, televisión, prensa escrita, redes sociales, página web, correos electrónicos, y otros, sobre cualquiera otra disposición que sea necesaria implementar ante la grave crisis de salud que afronta el país.
4. Instarlos a practicar las medidas de control al alcance de la ciudadanía para evitar contraer este virus.
5. Hacer uso de la tecnología que COOPEDUC ha puesto a su disposición para los trámites de ahorros, pagos y retiros: ePago, Multipagos, Western Union, Punto Pago, COOPEDUC On Line, transferencias y cajeros automáticos.
6. Estas disposiciones son aplicables hasta el vencimiento del período decretado por el Gobierno Nacional, con el fin de evaluar el comportamiento del virus según los reportes que realice la autoridad competente y anuncie el restablecimiento o la postergación de las medidas implementadas.
7. La Cooperativa pospondrá hasta segunda orden la realización de las XXII (22) Reuniones Capitulares al igual que la XLVIII (48) Asamblea por Delegados.

Gracias por su comprensión.


Junta de Directores